



**PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
ANÁLISIS DEL MERCADO Y DEL SECTOR**

El presente estudio se elabora a fin de efectuar el análisis del mercado y del sector en relación con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva técnica, económica, jurídica y de análisis de riesgo, en virtud de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto No. 1082 de 2015.

Igualmente el presente estudio se elabora con el objeto de establecer el valor del presupuesto oficial de la contratación a realizar en virtud de lo señalado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual se desarrolló en los siguientes términos:

1. DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio	Enero de 2026
Responsable de elaborar el estudio	Hermann Yesid Nemocón Rozo, Secretario de Desarrollo Social
Objeto de la contratación prevista	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EJECUTAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN, PERTENECIENTES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GUASCA, CUNDINAMARCA.
Modalidad de contratación	Contratación Directa

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

2.1. DEFINIR SECTOR O MERCADO:

ANÁLISIS DEL SECTOR:

El sector de servicios abarca varias modalidades desde la prestación de servicios profesionales, técnicos, tecnológicos en diversas áreas de gestión tales como asesoría, consultoría o asistencia a nivel de Abogados, Consultores Estratégicos, Consultores de Negocio, Consultores de Informática, asesores, servicios de capacitación y formación organizacional, de personal, comunitaria y muchos más, en aras de satisfacer las necesidades y expectativas industriales, económicas, empresariales, de servicios, administrativas o gubernamentales de un país a nivel privado o público.

2.2. ANÁLISIS TÉCNICO:

La Alcaldía Municipal de Guasca, Cundinamarca, en el ejercicio de las funciones otorgadas por la ley 136 de 1994 y en aras de dar cumplimiento al mandato constitucional, legal y del acuerdo N° 003 del 12 de junio de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo constitucional de gobierno 2024 – 2027 "GUASCA COMPROMISO DE TODOS" y se dicta otras disposiciones" en el mismo sentido, la administración municipal pretende garantizar la plena ejecución de las líneas estratégicas que integran el plan de desarrollo dentro de las cuales se contemplan GUASCA COMPROMISO EN LO SOCIAL conformada por programas, metas de resultado, indicadores de resultado y metas de producto, priorizando el desarrollo municipal y estableciendo los objetivos, metas, estrategias, programas, proyectos y recursos a ejecutar en el período asignado, siendo cada compromiso vinculo de obligatorio cumplimiento.

En cumplimiento de lo anteriormente dispuesto, teniendo en cuenta que la Administración Municipal estableció en el Plan de desarrollo 2024 – 2027 "GUASCA COMPROMISO DE TODOS", aprobado por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 003 del 12 de junio de 2024, la línea estratégica "GUASCA COMPROMISO EN LO SOCIAL" cuyo objetivo es "Promover el bienestar integral de la comunidad de Guasca, a través de la implementación de programas y políticas que mejoren la calidad de vida, fomenten la inclusión social, garanticen el acceso a servicios esenciales de educación, salud, y recreación, y fortalezcan la cohesión comunitaria".

Esta línea estratégica abarca acciones concretas en el territorio, con el objetivo principal de crear transformaciones sociales que proporcionen espacios y servicios de calidad para el disfrute de nuestros habitantes. Se implementará a través de los siguientes sectores:

- Educación
- Ciencia, Tecnología e Innovación
- Salud
- Cultura



- Deporte
- Inclusión Social y Reconciliación"

Es así que, ésta línea estratégica enmarca los Programas sobre la Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media; Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos; mediante los cuales se pretende Mantener la tasa de cobertura en el (100%) para educación básica (preescolar, básica primaria, básica secundaria) y media, técnica, tecnológica, y superior; Garantizar el (100%) los derechos culturales para el desarrollo integral de la población guasqueña y así lograr las **metas de producto No.:002 - Beneficiar con el (100%) de subsidio de transporte escolar a la población estudiantil de las IED de acuerdo con la normatividad vigente; meta 004- Implementar (1) estrategia que garantice la calidad, cobertura, ingreso, permanencia y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.**

Para dar cumplimiento a lo referido del plan de desarrollo, la Administración Municipal cuenta con un vehículo (bus-transporte escolar), con el que se garantiza el transporte y desplazamiento de los estudiantes de las IED del municipio. Lo anterior es indispensable de proveer en las mejores condiciones de seguridad y calidad, para así garantizar la permanencia y la cobertura educativa, mediante el servicio de transporte escolar para estudiantes que residen en el sector rural, de los niveles preescolares, básicos primarios, básicos secundarios y media que asisten a los diferentes establecimientos educativos.

Es preciso señalar el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia: "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia."

En virtud de lo anterior, la educación ha sido entendida como derecho fundamental y servicio público. Así mismo, la doctrina, tanto nacional como internacional, ha establecido el derecho a la educación comprende cuatro dimensiones: a) disponibilidad del servicio, que consiste en la obligación del Estado de proporcionar el número de instituciones educativas suficientes para todos los que soliciten el servicio: b) la accesibilidad, que consiste en la obligación que tiene el Estado de garantizar que en condiciones de igualdad, todas las personas pueden acceder al sistema educativo, lo cual esta correlacionado con la facilidad, desde el punto de vista económico y geográfico para acceder al servicio y con la eliminación de toda discriminación al respecto; c) adaptabilidad, que consiste en el hecho de que la educación debe adecuarse a las necesidades de los demandantes del servicio y que se garantice la continuidad en su prestación. d) aceptabilidad, que hace referencia a la calidad de educación que debe brindarse.

Es por lo expuesto que, la normatividad que regula el transporte escolar en Colombia está establecida por el Ministerio de Transporte (Decreto 1079 de 2015, Decreto 431 de 2017), con el objetivo de garantizar la protección de los estudiantes durante sus desplazamientos en los vehículos dedicados a estos servicios (Rutas Escolares), el conductor debe ir con un adulto acompañante o monitor de ruta.

En Colombia, el transporte escolar se encuentra regido por diferentes normas y leyes que buscan salvaguardar la integridad de los estudiantes. Entre las principales normas que regulan el transporte escolar en el país, se destacan: Artículo 84 del Código Nacional de Tránsito: establece las normas para el transporte de estudiantes. En este se exige que:

- Los conductores de vehículos deben garantizar la integridad física de los estudiantes, especialmente durante el ascenso y descenso del vehículo.
- Cada estudiante debe ocupar un asiento individual, sin exceder la capacidad de transporte del vehículo y sin permitir que los estudiantes viajen de pie.
- Las autoridades de tránsito deben otorgar especial atención y control a este tipo de servicio.
- Los demás vehículos que circulen por vías públicas deben detener su marcha para facilitar el paso del vehículo de transporte escolar y permitir el ascenso o descenso de los estudiantes.
- Los vehículos de transporte especial de estudiantes deben llevar señales preventivas según lo establecido por el Ministerio de Transporte.

Estas normas buscan garantizar la seguridad de los estudiantes durante el transporte escolar, evitando situaciones de riesgo y fomentando un entorno seguro en las vías.

Teniendo en cuenta lo anterior es necesario que para el vehículo escolar con el cual cuenta la administración municipal, se tenga un monitor de ruta, el cual de acuerdo con la normatividad tendrá la obligación de cumplir con diversos aspectos tales como: la seguridad de los estudiantes, cumplimiento de las normas durante los recorridos de los estudiantes, mejora en la logística del servicio, cumplimiento y



seguridad a los estudiantes y una comunicación efectiva con la institución y las familias ante cualquier inconveniente o dificultad que surja durante la prestación del servicio. Por lo anterior, la contratación de una monitora de ruta escolar es fundamental para garantizar un transporte seguro, eficiente y en cumplimiento con las normativas vigentes. Esto no solo beneficia a los estudiantes, sino también a las familias y a la institución educativa.

Por otra parte, la presente contratación, de acuerdo con las metas del plan de desarrollo mencionadas con anterioridad, busca garantizar un apoyo al programa de educación desde las facultades que tiene la administración municipal a la hora de realizar seguimientos a temas como el PAE, para lo cual se requiere la realización de visitas, actas y registros fotográficos que den cuenta del servicio, sus fortalezas o falencias y de esta manera remitir oportunamente información a la Secretaría de Educación del departamento.

Así mismo, esta contratación de apoyo a la gestión busca el fortalecimiento del programa de Educación, contribuyendo de manera diligente y eficaz en la realización de eventos tales como los foros educativos organizados y dirigidos por la Secretaría de Desarrollo Social y el coordinador del programa de educación. Actividades en las cuales se requiere documentación, orientación a los participantes entre otros. Lo anterior, ya que las tareas que competen al área de educación son bastante extensas y no se cuenta con el personal de apoyo necesario para dar cumplimiento a las múltiples tareas operativas que se requieren.

En todo caso se reconoce la facultad establecida en el artículo 287 de la constitución política la cual confiere la potestad de las entidades territoriales, las cuales gozan de autonomía para ejercer las competencias que por ley les corresponda, gobernarse por sus propias autoridades y administrar sus recursos en el cumplimiento de sus funciones, Así las cosas, la autonomía territorial se centra en la capacidad de gestionar los propios intereses y una de sus manifestaciones más importantes es el derecho a actuar a través de órganos propios en la administración y gobierno de asuntos de interés regional o local. Las entidades territoriales tienen el derecho de determinar la estructura de sus respectivas administraciones y crear dependencias necesarias con funciones correspondientes.

Existe certificación expedida por la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana en la que hace constar que el ente territorial no cuenta dentro de su planta de personal con funcionarios suficientes y que cuenten con el conocimiento y la experiencia para cumplir con el objeto a contratar. Concordante con el artículo 2.8.4.4.5. del decreto 1068 de 2015 y con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

La presente contratación se encuentra incluida en el plan de adquisiciones 2026.

2.3. ANALISIS JURÍDICO REGULATORIO: el sector de prestación de servicios profesionales se encuentra regulado en el Decreto nacional 1082, artículo 2.2.1.2.1.4.9. y ley 80 de 1993 artículo 32.

Para la satisfacción de las necesidades se requiere necesariamente de la contratación de prestación de servicios profesionales para ejercer actividades de coordinación, en los programas de adulto mayor, discapacidad y mujer y equidad de género, en el municipio de Guasca, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el cual expresa: *"...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal"*.

Igualmente, en relación con el contrato de prestación de servicios, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone lo siguiente: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable..."

3. ESTUDIO DE LA DEMANDA: (ANALISIS ECONÓMICO)

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES QUE PERMITEN IDENTIFICAR LAS CONDICIONES DEL MERCADO PROVEEDOR

Para efectos de establecer el presupuesto del contrato se tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual precisa que *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la"*



persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”.

Por tanto, se requiere el servicio de carácter apoyo a la gestión se requiere contar con un bachiller académico.

Para la ejecución del contrato se requiere de una monitora con experiencia mínima de seis (06) meses relacionados al objeto contractual.

Clasificación y codificación del servicio: UNSPSC – 80111601- Asistencia de oficina o administrativa temporal

3.2. PROCESOS DE CONTRATACIÓN REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES ESTATALES:

Con el fin de identificar el tipo de entidades públicas que han demandado igualmente la prestación de servicios de apoyo a la gestión para ejercer actividades de monitor se realizó una consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP- en la cual se encontraron los siguientes contratos:

Año	No. De Proceso	Tipo De Proceso	Entidad	Objeto	Cuantía
2025	CD-0896-2025	Contratación Directa	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE COTA	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA VERIFICAR Y MONITOREAR EL PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE COTA	\$22.400.000
2025	CPSA2025-0130	Contratación Directa	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE FUSAGASUGA	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL TRAMITE DE LA DOCUMENTACION INTERNA Y EXTERNA DE LOS PROCESOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION	\$10.400.000
2024	202400195	Contratación Directa	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TABIO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y PROGRAMAS A CARGO DE LA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA	\$ 4.800.000

Así mismo la entidad toma relación de contrataciones anteriores realizadas en la vigencia anterior relacionada con el objeto de la presente contratación:

Año	No. De Proceso	Tipo De Proceso	Entidad	Objeto	Cuantía
2024	CD-CPS-282-2024	Contratación Directa	Alcaldía de Guasca	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR DEL BUS DEL MUNICIPIO DE GUASCA	\$ 9.200.000
2024	CD-CPS-066-2024	Contratación Directa	Alcaldía de Guasca	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR DEL BUS DEL MUNICIPIO DE GUASCA	\$11.500.000
2023	Cps-108	Contratación Directa	Alcaldía de Guasca	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA CONDUCIR EL BUS DEL MUNICIPIO DE GUASCA	\$18.533.333
2022	CPS-104	Contratación Directa	Alcaldía de Guasca	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA CONDUCIR EL BUS Y DEMAS VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUASCA.	\$19.800.000

3.3 COMPARATIVO DE CRITERIOS DE EVALUACION: Para la adjudicación del contrato, se tendrá en cuenta una persona bachiller académico con experiencia mínima de seis (06) meses.

FORMACION ACADÉMICA: Bachiller académico

4. ESTUDIO DE LA PROPUESTA:

En virtud del análisis técnico económico se determina que:

El valor total del presupuesto oficial estimado para la ejecución del objeto contractual acorde con las especificaciones y requerimientos establecidos sería: valor total QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$15.800.000) M/CTE.



La Alcaldía Municipal de Guasca cancelará al contratista el valor del contrato así: OCHO (08) PAGOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO DISCRIMINADOS ASÍ: A) SIETE (7) PAGOS MENSUALES POR VALOR DE DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$2.100.000) M/CTE. B) UN ULTIMO PAGO POR VALOR DE UN MILLÓN CIENTO MIL PESOS (\$1.100.000) M/CTE, que incluye honorarios más proyección de costos operativos y de seguridad social a cargo del contratista.


HERMANN YESID NEMOCON ROZO
Secretario de Desarrollo Social
Alcaldía Municipal de Guasca